



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARABAYA - MACUSANI

GERENCIA
MUNICIPAL

Oficina General de
Administración

Oficina de Logística y
Abastecimientos

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 030-2022/MPC-M
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN EL
JIRÓN AYACUCHO DE LA CIUDAD DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO" CON CUI
2343852



Conste por el presente documento, La **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN EL JIRÓN AYACUCHO DE LA CIUDAD DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO" CON CUI 2343852**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** con RUC Nro. 20206921898, con domicilio Legal en la Pza.28 de Julio Nro. 401 Cercado Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya y Departamento de Puno, representado, por su Gerente Municipal **CPC. FREDY LIPA FERNANDEZ**, identificado con DNI. Nro. 42902045, conforme a la **Resolución de Alcaldía N° 308-2020-MPC-M/A**, delega facultades para la celebración de contratos, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **SUPER APOLO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con RUC: N° 20600037189, con domicilio legal en la Urb. el Mirador del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno debidamente representado por su Representante Legal el(la) **SR.(A) ZULMA SADITH QUISPE BLANCO** identificado con DNI N° 40704156, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio del 2022, el jefe de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Formato de Requerimiento de Servicios N° 0868-2022 donde solicita, la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN EL JIRÓN AYACUCHO DE LA CIUDAD DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO" CON CUI 2343852** del mismo se ha efectuado las indagaciones de mercado (cotizaciones), de acuerdo a los Términos de Referencia y mediante el Cuadro Comparativo de Cotización de Servicios N°0289 se otorga la buena pro a **SUPER APOLO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** en fecha: 21 del mes de julio del 2022.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN EL JIRÓN AYACUCHO DE LA CIUDAD DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO" CON CUI 2343852** Conforme a los Términos de Referencia establecidas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 28,280.00)**, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** con una retribución de **S/ 28,280.00** veintiocho mil doscientos ochenta con 00/100 soles, el mismo que será retribuido de la siguiente manera:

El pago se realizara al 100%, a la aprobación del expediente técnico bajo acto resolutivo por la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 20 (vente) días calendarios, este plazo no incluye los periodos de

SUPER APOLO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC: 20600037189
Zulma Sadith Quispe Blanco
REPRESENTANTE LEGAL



revisión y levantamiento de observaciones, el inicio del servicio se computara a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

Contenido básico del Proyecto, contendrá lo siguiente:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - a. Antecedentes
 - b. Características Generales
 - c. Consideraciones de diseño del sistema propuesto
 - d. Descripción técnica del proyecto
 - e. Cuadro resumen de metas
 - f. Cuadro resumen de presupuesto
 - g. Modalidad de ejecución de obra (por contrata)
 - h. Sistema de contratación (suma alzada)
 - i. Plazo de ejecución de la obra
 - j. Otros
3. INGENIERIA DEL PROYECTO
 - 3.1. Cálculos de diseño de pavimento rígido
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS
5. PLANILLA DE METRADOS
6. PRESUPUESTO DE OBRA
7. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
8. RELACION DE INSUMOS
9. ANALISIS DE COSTOS INDIRECTOS
10. PRESUPUESTO ANALITICO
11. FORMULA POLINOMICA
12. COSTO HORA HOMBRE (CAPECO)
13. COSTO HORA MAQUINA
14. CRONOGRAMAS
15. ESTUDIOS BASICOS
 - 15.1. Estudios de suelos, diseño de mezcla, ubicación y potencia de cantera para afirmado
 - 15.2. Estudio topográfico
 - 15.3. Estudio de impacto ambiental
 - 15.4. Plan COVID 19
 - 15.5. CIRA
 - 15.6. Gestión de riesgos
16. PANEL FOTOGRAFICO
17. PLANOS

El contratista deberá aplicar los últimos adelantos y conocimientos técnicos sobre este tipo de proyectos y además tendrá en cuenta los códigos leyes reglamentos y demás Normas nacionales vigentes de la manera que el trabajo cumpla con los requisitos necesarios para su aprobación por la Entidad.

El consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, en la especialidad que le corresponda, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración de expediente técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del consultor, estos deberán visar los documentos (paginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc, según sea el caso); por los cuales tendrán responsabilidad específica siendo que la obtención del expediente técnico definitivo será sustentada en base a estudios básicos necesarios para el proyecto, los cuales estarán sujetos a los parámetros considerados en el estudio de pre inversión y a las normas vigentes del sistema multianual de inversiones.

El consultor deberá hacer la entrega del EXPEDIENTE TECNICO FINAL, para el cual el consultor deberá presentar en 02 originales + (01) copia + archivo magnético (CD) del expediente técnico.

El expediente técnico deberá ser presentado en papel formato A-4 de 75 gramos, en archivadores foliado, sellado y firmado por los profesionales ofertados en original.

Los originales de los planos serán presentados en formato A-1, A-2 o Ha-3 debidamente incluido en la carpeta para



SUPER APOLO CONTRERAS GONZALEZ S.A.C.
RUC: 206609193
Zulma Sadith Quispe Blanco
REPRESENTANTE LEGAL



planos con índices en los mismos.

Para los planos de diseño, presupuesto de obra y programación de obra, se recomienda utilizar software de mayor difusión en el medio que facilite su revisión en forma eficaz y eficiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los documentos derivados de los Términos de Referencia, Requerimiento de Servicios N° 0868, Solicitud de Cotización de Servicio N° 0806, Cuadro Comparativo de Cotización de Servicios N° 0289 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00626.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Responsable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, después de la presentación de producto y revisión de las mismas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad de la contratación según los términos de referencia. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso, equivalente al 1% del monto total de cada pago hasta por un monto máximo del 10% del monto total del contrato vigente luego de los cuales se producirá la resolución automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluirá por las causales siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes celebrantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes en el presente Contrato, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430 del Código Civil Vigente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor por ser esta una causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. En este caso LA ENTIDAD deberá efectuar el pago de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA, hasta la fecha de Resolución de Contrato.
- Por Disposiciones Legales dictadas por la Superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales de LA ENTIDAD.
- En caso que LA ENTIDAD solicite la Resolución del Contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, si es que no obedece a causas justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



SUPER APOLO CONTRATISTAS INGENIEROS S.A.C.
RUC: 206003769

Zulma Sadity Quijpe Blanco
REPRESENTANTE LEGAL



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo Legal
- D. Leg. N° 1444 Que Modifica la Ley de Contrataciones del Estado
- D. Leg. N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D. Leg. N° 1436 Administración Financiera del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Toda controversia derivada o relacionada con este contrato – Incluida cualquier Cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o determinación – será resuelta definitivamente mediante Arbitraje institucional o ad hoc.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza 28 de julio N° 401 del Distrito de Macusani

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En la Urb. el Mirador del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno (correo electrónico: superapolo.cg@gmail.com), La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de ratificación de los términos que contiene el presente contrato lo suscriben, las partes en 03 ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Macusani a los 21 días del mes de julio del año 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA - MACUSANI

CPC Fredy Lipa Fernandez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

SUPER APOLO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC: 2060037189

Zulma Sagith Quispe Blanco
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA